



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0501-2012-A-MPN

Nasca, 31 DIC. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 9038-2012, presentado por RUFINA AMALIA FLORES JARA, quien solicita la **Aclaración y Rectificación** de la Parte Pertinente del Considerando (área Matriz), del Artículo Segundo (área Matriz) de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0632-2011-A-MPN, emitida con fecha 02 de Noviembre del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N° 9651-2011, respecto a la RESOLUCION DE INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Predio de la Huerta Gobernadora, Parcela N.-1, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,



CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0632-2011-A-MPN, emitida con fecha 02 de Noviembre del 2011, que Resuelve la RESOLUCION DE INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Predio de la Huerta Gobernadora, Parcela N.-1, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de **330.00 m²**, que data en la Escritura Pública del 08 de Julio de 1992; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; **sin embargo**, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando (área Matriz), Artículo Segundo (área matriz) de la parte resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca en el considerando (área Matriz= 5,280.00 m²), Artículo Segundo (área matriz= 5,280.00 m²), **Y NO** en el considerando (área Matriz= 5,080.00 m²), Artículo Segundo (área matriz= 5,080.00 m²) Siendo estos valores los correctos.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0501-2012-A-MPN

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del **Considerando**, del **Artículo Segundo** de la parte resolutive, referente al área Matriz de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0632-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en el área Matriz, al consignar literalmente 5,280.00 m2., lo que correctamente identificada es 5,080.00 m2.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velando

